



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Exp. N° 2018-19905625- -APN-RIV#DNU - Licitación Pública Nacional N° 47/18 (adj.).

---

VISTO el EX-2018-19905625- -APN-RIV#DNU, mediante el cual se tramita la Licitación Pública Nacional N° 47/18, en cumplimiento de lo dispuesto por la RESOL-2018-2249-APN-DNU#MTR (Orden N° 48), para la ejecución de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 16, TRAMO: MONTE QUEMADO – LÍMITE SANTIAGO DEL ESTERO/CHACO, SECCIÓN: KM. 443,700 – KM. 482,23, en Jurisdicción de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron las Adendas N° 1 y N° 2 por medio del IF-2019-03008571-APN-LYC#DNU (Orden N° 57), ambas adjuntas como archivos embebidos, cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 19 de diciembre de 2018, se presentaron TRECE (13) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto que se agregó mediante IF-2019-03008942-APN-LYC#DNU (Orden N° 58) adjunto como archivo embebido.

Que luego tomó intervención la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, mediante la elaboración del pertinente Informe N° 07, de fecha 22 de febrero de 2019, incorporado al Expediente a través del IF-2019-16638197-APN-LYC#DNU (Orden N° 700).

Que el citado informe expresa que la primera oferta en orden de precios, correspondiente a la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C., se ajusta a los requisitos técnicos, económicos y financieros del llamado, por la suma de PESOS SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 713.718.750,61), conforme el Formulario de Oferta y el Formulario de Presupuesto de Oferta agregados a través del IF-2019-15768921-APN-LYC#DNU (Orden N° 66), correspondiendo al CONSEJO TÉCNICO DE ADJUDICACIONES expedirse sobre la conveniencia de la Preadjudicación.

Que, respecto de esta oferta, el mencionado informe señala que se realizaron observaciones respecto a la Cláusula 13 de la Sección V - De la oferta (Análisis de Precios - Nota especificando la categoría de la Obra) por lo cual la oferente procedió a realizar las correcciones correspondientes, cuya documentación aportó la empresa en reemplazo de la original, la cual fue incorporada mediante IF-2019-16633998-APN-

LYC#DNU (Orden N° 698), obrante en la página N° 623.

Que mediante NO-2017-24053481-APN-DNU#MTR, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES tomó conocimiento de una denuncia penal formulada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en la cual, entre otros aspectos, se formuló una serie de observaciones vinculadas a la evaluación de ofertas, por lo tanto, se requirió intervención a la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA a fin de expedirse sobre las conclusiones arribadas en los Informes N° 53/17 a 59/17, 61/17, 63/17 y 01/18 de la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES.

Que, en todos los casos, esa UNIDAD expresó que los criterios de evaluación aplicados fueron empleados de conformidad a lo establecido en el pliego vigente y que no se aprecian observaciones sustantivas que realizar sobre la actividad evaluadora.

Que además mediante NO-2018-03686568-APN-DNU#MTR, la citada UNIDAD expresó: “(...)En suma, de acuerdo a lo mencionado esta Unidad considera que, en tanto se utilicen los criterios de evaluación fijados por los pliegos – en cada procedimiento de selección – y normativa vigente; y se tengan en consideración las sugerencias oportunamente vertidas por esta Unidad respecto al análisis de la oferta más económica, (criterio respecto del cual se considera legítimo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que guían la contratación pública pero que, a modo de opinión, se estimó que en algunos limitados casos podría admitir alguna excepción), no se considera necesario el pase previo en consulta a esta Unidad de Ética y Transparencia, pudiendo apoyarse en los asesoramientos oportunamente brindados, sin necesidad de una nueva consulta expresa al respecto (...)”.

Que, a su turno, el CONSEJO TÉCNICO DE ADJUDICACIONES se expidió mediante el Acta N° 107 de fecha 14 de marzo de 2019 incorporada a través IF-2019-18370278-APN-LYC#DNU (Orden N° 704), preadjudicando la Licitación a la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C., por el importe de PESOS SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 713.718.750,61).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido al no haberse recibido impugnación de ninguna índole dentro del plazo estipulado.

Que la preadjudicataria presentó el día 26 de marzo de 2019 el Certificado de Capacidad para Adjudicación del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, (Orden N° 706) por lo que queda demostrada su capacidad de contratación para la adjudicación que se trata.

Que, al momento de solicitar actualización de la Partida Presupuestaria, el Expediente fue remitido a la Coordinación General de Ingeniería y Operaciones para verificar si la presente Obra se encontraba contemplada dentro del Plan Vial Federal.

Que el Asesor especificó, mediante PV-2019-36436556-APN-ING#DNU, que la Obra corresponde a la apertura programática 50-01-47-0-51 “Repavimentación Ruta Nacional N° 16 – Santiago del Estero (BID 2698 OC-AR)”, encontrándose contemplada dentro del Plan Vial Federal.

Que luego, mediante PV-2019-37831647-APN-AYF#DNU, la Subgerencia de Coordinación de Programas y Proyectos BID indicó que la presente Obra será financiada a través del Préstamo BID 2698 OCAR, siendo el Pari Passu a aplicar de 90% F22 y 10% F11.

Que, mediante Nota CSC/CAR 1255/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 (Orden N° 715), el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) otorgó la “NO OBJECCIÓN” a la incorporación de la presente Obra al “Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande II”.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete a

través de los Dictámenes N° IF-2019-13964029-APN-AJ#DNU (Orden N° 701) y N° IF-2019-49043759-APN-AJ#DNU (Orden N° 719), haciendo notar que tanto el procedimiento licitatorio substanciado, el cambio en la fuente de financiamiento y la oferta que se trata, no presentan defectos que desde el punto de vista jurídico obstan a la prosecución del trámite y a su admisibilidad.

Que el Decreto N° 430 del 10 de mayo de 2018, dispone que se informe, en caso de corresponder, a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS una vez adjudicada la Obra.

Que por Resolución N° RESOL-2019-1141-APN-DNU#MTR, la Administradora General delegó transitoriamente la atención del Despacho de la ADMINISTRACIÓN GENERAL de esta DIRECCIÓN NACIONAL, al Gerente Ejecutivo de Proyectos y Obras, Ing. Víctor F. FARRE, con motivo de la participación en la comisión internacional al Reino de España, en representación del Ministerio de Transporte de la Nación.

Que la presente se suscribe en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Resolución N° RESOL-2019-1141-APN-DNU#MTR.

Por ello,

**EL GERENTE EJECUTIVO DE PROYECTOS Y OBRAS  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a) la incorporación de las Adendas N° 1 y N° 2, incorporadas por IF-2018-03008571-APN-LYC#DNU (Orden N° 57), adjuntos como archivos embebidos, a la documentación original del llamado;

b) el resultado de la Licitación Pública Nacional N° 47/18, para la ejecución de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 16, TRAMO: MONTE QUEMADO – LÍMITE SANTIAGO DEL ESTERO/CHACO, SECCIÓN: KM. 443,700 – KM. 482,23, en Jurisdicción de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase la ejecución de la mencionada obra a la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C., por el importe de su oferta que es de PESOS SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 713.718.750,61), conforme el Formulario de Oferta y el Formulario de Presupuesto de Oferta agregados por el IF-2019-15768921-APN-LYC#DNU (Orden N° 66), cuya documentación se aprueba, a ejecutar en un plazo de obra de VEINTE (20) meses y un período de garantía establecido en SEIS (6) meses.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébase la incorporación de la documentación aportada por la firma, agregada a través del IF-2019-16633998-APN-LYC#DNU (Orden N° 698), que luce en la página 623, en reemplazo de la presentada originalmente, a raíz del pedido de aclaraciones solicitado por la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que las erogaciones que la presente obra demande serán atendidas con Imputación a la Partidas Presupuestarias N° 2019 - 604 - RE4032 - 50.1.47.0.51 - 86 - 4.2.2.0 - 2.2 - 1, N° 2019 - 604 - RE4032 - 50.1.47.0.51 - 86 - 4.2.2.0 - 1.5 - 1, N° 2020 - 604 - RE4032 - 50.1.47.0.51 - 86 - 4.2.2.0 - 2.2 - 1 y N° 2020 - 604 - RE4032 - 50.1.47.0.51 - 86 - 4.2.2.0 - 1.5 - (Orden N° 44 del EX-2018-

41858268-APN-LYC#DNV) de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 6°.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y, en caso de corresponder, a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO. dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y a la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA. dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica y devolverá a los oferentes la garantía retenida oportunamente, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, quien notificará al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS.